



Inicio de oficio del Expediente Administrativo para determinar las nuevas farmacias necesarias para el año 2015. 13ª Adjudicación.

Estimados compañeros:

Ponemos en vuestro conocimiento que en relación al **procedimiento de adjudicación de nuevas oficinas de Farmacias correspondientes al año 2015**, se ha publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de 29 de abril de 2015 la [Resolución de 31 de marzo de 2015](#), del director general para la Farmacia y Productos Sanitarios, mediante la que se inicia de oficio expediente administrativo a fin de determinar el número de nuevas oficinas de farmacia necesarias para ofrecer una adecuada atención farmacéutica a la población, en aplicación del módulo general.

Se reproduce a continuación el texto íntegro de la Resolución:

“El artículo 5 de la Ley 6/1998, de 22 de junio, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Valenciana, somete a las oficinas de farmacia a autorización administrativa previa para su creación.

La competencia para el trámite y resolución de los expedientes derivados de la misma, corresponde al secretario autonómico de Sanidad, según lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 17 de junio, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana y el Decreto 4/2014, de 3 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Sanidad.

El artículo 16 y siguientes de la citada Ley 6/1998, establece los criterios de planificación de las oficinas de farmacia para determinar el número de estas que son necesarias para prestar una adecuada atención farmacéutica a la población.

El Decreto 149/2001, de 5 de octubre, del Gobierno Valenciano, establece el procedimiento para la autorización de nuevas oficinas de farmacia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del citado Decreto 149/2001, de 5 de octubre, y dentro del primer trimestre natural del año fijado en el mismo, resuelvo:

1. Iniciar de oficio el expediente administrativo a fin de determinar el número de nuevas oficinas de farmacia necesarias para prestar una adecuada atención farmacéutica a la población. El procedimiento administrativo tendrá en cuenta necesariamente todos los municipios y entidades locales de ámbito inferior al municipio de la Comunidad Valenciana.

II. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta, de la Ley 4/2005, de 17 de junio, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 5 del Decreto 149/2001, de 5 de octubre, corresponde al secretario autonómico para la Agencia Valenciana de la Salud la resolución del procedimiento.

III. El plazo máximo para la resolución del expediente será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y los efectos generados por la falta de resolución expresa serán desestimatorios.

IV. Se entenderá que no procede la apertura de nuevas oficinas de farmacia en aquellos municipios o entidades locales de ámbito inferior al municipio que no figuren en la relación contenida en la resolución del secretario autonómico de Sanidad.

V. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Valencia, 31 de marzo de 2015. – El director general de Farmacia y Productos Sanitarios, José Luis Trillo Mata.”.

Todo lo que se comunica a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO
Juan José Folgado Martín